puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección.https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) SabdA844-aa03-1090-58777706218

s una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/201

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

RESOLUCIÓN DE 19 DE JULIO DE 2017, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS, POR LA QUE SE HACEN PÚBLICAS LAS HABILITACIONES CONCEDIDAS O EN SU CASO DENEGADAS, PARA LA IMPARTICIÓN DE LAS ENSEÑANZAS DEL PROGRAMA SISTEMA DE ENSEÑANZA BILINGÜE ESPAÑOL-INGLÉS EN EDUCACIÓN PRIMARIA POR EL PERSONAL INTERINO DEL CUERPO DE MAESTROS.

La Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, de 14 de julio de 2016 (BORM del 18), por la que se establecen procedimientos en materia de Recursos Humanos para el curso 2016-2017, regula en el apartado 5.6 del Título I la habilitación del profesorado interino para el desempeño de puestos en el sistema de enseñanza bilingüe español-inglés en centros de Educación Infantil y Primaria.

La Orden de 3 de junio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, regula el sistema de enseñanza en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Resolución de 22 de octubre de 2014, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se regula el procedimiento para la solicitud de habilitación para el desempeño de puestos en el Programa Sistema de Enseñanza Bilingüe Español-Inglés, establece que los integrantes de las listas de aspirantes al desempeño de plazas en régimen de interinidad del cuerpo de Maestros que deseen optar al citado programa, deberán poseer la titulación que se establece en el Anexo IV de la Orden de 15 de junio de 2015 (BORM 19 de junio), que se reproduce como Anexo II en la Resolución de 22 de octubre de 2014, modificado por Resolución de 13 de mayo de 2015 de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos de esta Consejería.



puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) Sabód844 aa03-1090-587477706218

Mediante Resolución de 11 de julio, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, se hicieron públicas las habilitaciones concedidas, o en su caso denegadas, para la impartición de las enseñanzas del programa sistema de enseñanza bilingüe español-inglés en educación primaria por el personal interino del cuerpo de maestros, estableciendo en su Apartado Tercero un plazo de reclamaciones de 5 días naturales.

Estudiadas las solicitudes recibidas en tiempo y forma hasta el día de la presente Resolución en el registro de esta Consejería, y vistas las reclamaciones presentadas al amparo de lo establecido en el párrafo anterior, de conformidad con las facultades conferidas en la citada Orden de 14 de julio, esta Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos,

RESUELVE

Primero.- Reconocer la capacidad para impartir la especialidad Bilingüe Primaria/ Inglés, Educación Física/Inglés, Música/Inglés y/o Educación Infantil/Inglés, a los Funcionarios Interinos que se indican en el **Anexo I** de esta Resolución, por estar en posesión de las titulaciones o requisitos que figuran en la Resolución de 13 de mayo de 2015, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos de esta Consejería, por la que se modifica la Resolución de 22 de octubre de 2014 anteriormente mencionada.

Segundo.- Desestimar las solicitudes que se detallan en el **Anexo II** de esta Resolución, por no poseer o acreditar los requisitos establecidos en la Resolución de 13 de mayo de 2015 a que se refiere el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Educación, Juventud y Deportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACION EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS

Juana Mulero Cánovas

[Firmado electrónicamente en el lateral]





ANEXO I

DNI	Apellidos y Nombre	Habilitación	
02238Z	Fernández Blázquez, María del Carmen		
		Educación Primaria/Inglés Música/Inglés	
62884J	Fernández Campuzano, Nuria		
		Educación Primaria/Inglés Música/Inglés	
78494Z	Hernández Molina, Erika		
		Educación Infantil/Inglés Educación Primaria/Inglés	
40021N	Muñoz Paredes, Ana Isabel		
		Educación Primaria/Inglés Música/Inglés	
57635P	Orea Lidón, Alejandro		
		Educación Primaria/Inglés	
17972R	Paredes Lacárcel, María Teresa		
		Educación Infantil/Inglés	
03749B	Sixto Bermejo, Alba		
64.000		Educación Infantil/Inglés	
64508R	Sonego Carreño, Melina	Education of the state of the state	
0107584	Zamana Casanna Flanantina	Educación Infantil/Inglés	
01075M	Zamora Cegarra, Florentina		
		Educación Infantil/Inglés	





ANEXO II

DNI	Apellidos y Nombre	Especialidad	Causas de Exclusión(*)
52576A	Asensio López, Tania	Educación Infantil/Inglés	10
		Educación Primaria/Inglés	10
28346L	Casado Luna, Virginia	Educación Primaria/Inglés	06
13542X	Sánchez Carrillo, Cristina	Educación Primaria/Inglés	02
54126F	Teruel Garre, Carolina	Educación Infantil/Inglés	06
		Educación Primaria/Inglés	06

(*) Causas de Exclusión:

- 01 No hallarse habilitado/a para la especialidad de Educación Infantil.
- 02 No hallarse habilitado/a para la especialidad de Educación Primaria.
- 03 No hallarse habilitado/a para la especialidad de Música.
- 04 No hallarse habilitado/a para la especialidad de Educación Física.
- No acompañar traducción oficial de los documentos aportados y expedidos en el extranjero que no vienen redactados al castellano, de conformidad con el Apartado Primero de la Resolución de 22 de octubre de 2014.
- 06 No reunir los requisitos de titulación, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 22 de octubre de 2014, modificada por Resolución de 13 de mayo de 2015.
- 07 No acompañar copia compulsada de los títulos alegados, de conformidad con el Apartado Primero de la Resolución de 22 de octubre de 2014.
- 08 No aportar resguardo de depósito del título alegado de la Escuela Oficial de Idiomas, de conformidad con el Apartado Primero, Punto 2, de la Resolución de 22 de octubre de 2014.
- 09 No ser integrante de las listas de aspirantes al desempeño de plazas en régimen de interinidad del cuerpo de Maestros dependientes de la Consejería de Educación y Universidades de la Región de Murcia.
- 10 Documentación sin compulsar.
- 11 No acompañar certificación académica del título alegado de la Escuela Oficial de Idiomas, de conformidad con el Apartado Primero, Punto 2, de la Resolución de 22 de octubre de 2014.

